



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Operadores de  
Infraestructura Hidráulica

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 444 -2017-ANA-DGOIH

Lima,

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 154970-2016, tramitado por el señor Reinaldo Zacarías Manrique Hidalgo en su calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Saucapuc" mediante el cual solicita el reconocimiento de la Comité de Usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49° del mismo dispositivo legal, define a las Comisiones de Usuarios como la organización de nivel intermedio, conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, se concluye que el expediente administrativo presentado por la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la "Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Saucapuc";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la "Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Saucapuc" conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Usagón y del Manantial Jerusalém, ubicada en el Distrito de Bolognesi, Provincia de Pallasca y Departamento de Ancash, precisando que en el ámbito de la mencionad comisión no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción de la "Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Saucapuc" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Comisión reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la citada Comisión de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama; asimismo a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO**  
Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

